

# **Resolución N° 8: Extradición de Luis Posada Carriles**

## **XXIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano Ciudad de Panamá, República de Panamá, 6 y 7 de diciembre de 2007**

### **VISTO**

Que constituyen propósitos del Parlamento Latinoamericano la afirmación de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales.

La Ley Marco sobre Terrorismo, aprobada por la VI Reunión de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Terrorismo, Narcotráfico y Crimen Organizado del Parlamento Latinoamericano que, entre sus cláusulas establece la negación de asilo o refugio a toda persona acusada de financiar, planificar o cometer actos de naturaleza terrorista o que presten apoyo a este tipo de actos.

### **CONSIDERANDO**

La importancia que tiene para la seguridad, el orden jurídico internacional y la paz, la firme disposición de cooperar recíprocamente con todos los países para reprimir y prevenir actos de terrorismo.

El caso de Luis Posada Carriles, confeso terrorista internacional, que ha sido procesado por su participación terrorista en Venezuela y Panamá, quien está sujeto a un proceso judicial pendiente por su responsabilidad en la voladura del avión civil Cubana de Aviación, perpetrada en Barbados el 6 de octubre de 1976, que costó la vida de 73 personas.

La decisión del Subcomité de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos de América censurando el tratamiento judicial que ha resultado en la permanencia de Posada Carriles en territorio estadounidense y la negativa a autorizar la extradición a la República Bolivariana de Venezuela.

### **RESUELVE**

Solicitar al gobierno de Estados Unidos de América que procese expeditivamente la solicitud de extradición de Luis Posada Carriles solicitada por la República Bolivariana de Venezuela, conforme a los acuerdos suscritos entre ambas naciones, para que sea juzgado por los actos terroristas que le han sido imputados y reconocidos públicamente.